

Ministério das Relações Exteriores  
Assessoria de Imprensa do Gabinete  
**Palácio Itamaraty**  
Térreo  
Brasília - DF  
CEP: 70170-900  
Telefones: 0(xx) 61-3411-6160/2/3  
Fax: 0(xx) 61-3411-8002  
E-mail: [imprensa@mre.gov.br](mailto:imprensa@mre.gov.br)

Nota nº 598 - 27/10/2008  
Distribuição 22

#### **VII Reunião Extraordinária do Conselho do Mercado Comum - Comunicado Conjunto**

Os Ministros das Relações Exteriores, os Ministros da Fazenda e os Presidentes dos Bancos Centrais dos Estados Partes do Mercosul e dos Estados Associados reuniram-se em Brasília, no dia 27 de outubro de 2008, para discutir a crise financeira internacional, seus impactos na região e possíveis ações para mitigar seus efeitos.

Coincideram na avaliação de que, como conseqüência da evolução positiva de seus fundamentos macro-econômicos, os países da região se encontram em melhores condições do que no passado para enfrentar os desafios impostos pela crise financeira e seus efeitos no setor real da economia. Manifestaram que o comércio regional é um patrimônio valioso para todos os países da região. Não obstante, coincidiram na conveniência de realizar um monitoramento dos possíveis impactos da crise tanto nos mercados financeiros locais como nos níveis da produção e emprego.

Recordaram que a turbulência financeira teve origem nos países desenvolvidos e sublinharam a importância de se evitar que as medidas adotadas por aqueles países na solução da crise acarretem custos adicionais para os países em desenvolvimento.

Salientaram a necessidade de uma reforma profunda e abrangente da arquitetura financeira internacional e de estabelecer, no âmbito global, instrumentos que permitam respostas concretas, imediatas e mais adequadas à crise. Indicaram, igualmente, a importância de se aperfeiçoar a regulamentação prudencial dos mercados de capitais.

Tomaram nota das propostas feitas por Chefes de Estado da região em resposta aos desafios da atual conjuntura, tais como a proposta brasileira de convocação do Conselho Econômico e Social das Nações Unidas, em nível ministerial, e a proposta venezuelana de realizar reunião de Chefes de Estado e de Governo, no marco das Nações Unidas.

Ressaltaram a importância de que os Governos da região mantenham canais fluidos e ágeis de comunicação sobre as medidas tomadas por cada país para enfrentar o momento atual, e determinaram que seus altos funcionários mantenham um intercâmbio tempestivo de informações sobre os desdobramentos da crise financeira na região. A fim de facilitar essa tarefa, acordaram designar pontos focais em cada um dos Ministérios e dos Bancos Centrais envolvidos.

Reafirmaram a convicção de que o aprofundamento da integração regional e o fortalecimento dos laços comerciais e de cooperação financeira podem contribuir de maneira decisiva para a manutenção do crescimento, preservando e ampliando as conquistas econômicas e sociais dos últimos anos.

Coincideram na necessidade de reforçar a capacidade da região de enfrentar problemas decorrentes de crises como a atual. Foram mencionados, nesse contexto, os mecanismos no âmbito do Mercosul, que incluem o monitoramento macroeconômico, o acompanhamento dos fluxos de comércio e as iniciativas de integração de serviços financeiros disponíveis nos mercados bancário, de capitais e de seguros. O sistema de pagamentos em moeda local criado no Mercosul e já em operação entre Brasil e Argentina é um exemplo de medida representativa de um aprofundamento da integração financeira regional.

Apoiaram também as discussões sobre mecanismos de integração financeira no âmbito da UNASUL. Os países que estão envolvidos no processo de conformação do Banco do Sul expressaram a importância de sua ativação, o mais rapidamente possível, com vistas ao desenvolvimento mais harmônico, equitativo e integral da América do Sul.

Recordando os vínculos entre finanças e comércio, os Ministros e Presidentes dos Bancos Centrais enfatizaram, no contexto da atual crise financeira internacional, a necessidade de uma conclusão satisfatória e equilibrada para as negociações multilaterais da Rodada Doha, que tome plenamente em consideração os interesses dos países em desenvolvimento e que leve à eliminação de práticas comerciais distorcivas por parte dos países desenvolvidos.

**SELLO MERCOSUR CULTURAL**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 122/96 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que la reglamentación del Sello MERCOSUR Cultural es fundamental para la operacionalización de la libre circulación de bienes culturales prevista por la Resolución Nº 122/96 del Grupo Mercado Común.

Que la pronta implementación del Sello MERCOSUR Cultural fue requerida por los Señores Presidentes de la República de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, en su Comunicado Conjunto del 1º de julio de 2008.

Que los Ministros de Cultura del MERCOSUR, reunidos en la ciudad de Río de Janeiro, el 05 de diciembre de 2008, renovaron su compromiso de concluir los trabajos para la definición de las formalidades necesarias a la implementación del Sello MERCOSUR Cultural.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN**

**DECIDE:**

Art. 1 – Aprobar el logo del Sello MERCOSUR Cultural, que consta como Anexo I y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2 – El logo del Sello MERCOSUR Cultural será de uso exclusivamente oficial, en lo que compete al tratamiento aduanero para la circulación, en los Estados Partes, de bienes integrantes de proyectos culturales aprobados por los órganos nacionales competentes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución GMC Nº 122/96.

Art. 3 – El Sello MERCOSUR Cultural será impreso en cada Estado Parte, por proveedor contratado a criterio de las respectivas autoridades nacionales, las cuales se comprometen a presentar un informe semestral de producción a la Reunión de Ministros de Cultura.

Art. 4 – La impresión del Sello MERCOSUR Cultural cumplirá con las especificaciones técnicas y con los requisitos de seguridad que constan como Anexo II y forman parte de la presente Decisión.

Art. 5 – Esta Decisión deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 01/07/2009.

**XXXVI CMC – Salvador, 15/XII/2008**

**ANEXO I**

**SELLO MERCOSUR CULTURAL**



**REESTRUCTURACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MERCOSUR**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 11/03, 15/03, 03/04, 32/05, 07/07 y 54/07 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 66/08 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que las necesidades actuales del proceso de integración requieren avances institucionales que aseguren el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Tratado de Asunción.

Que a la luz de esos objetivos, resulta conveniente examinar el proceso de reestructuración de la Secretaría del MERCOSUR y asignarle, entre otras, funciones actualmente a cargo de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR.

Que resultará necesario analizar las adecuaciones normativas e institucionales de acuerdo a las nuevas funciones que se le atribuyan a la Secretaría del MERCOSUR.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

Art. 1 – Iniciar el examen del proceso de reestructuración de la Secretaría del MERCOSUR (SM), la cual podrá contemplar la incorporación de funciones actualmente asignadas a la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM).

Art. 2 – A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, se instruye al Grupo Mercado Común para que presente al CMC, durante el año 2009, una Propuesta de Decisión que contemple la estructura, funcionamiento y competencias de la Secretaría y de la CRPM.

Dicha Propuesta de Decisión podrá tomar en cuenta, entre otros, los lineamientos de carácter indicativo previstos en el Anexo a la presente Decisión, que forma parte de la misma.

Art. 3 – Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**XXXVI CMC – Salvador, 15/XII/08**

## ANEXO

### **Lineamientos para la reestructuración de la Secretaría del MERCOSUR**

1. La Secretaría del MERCOSUR podrá incorporar funciones actualmente asignadas a la CRPM además de aquellas otras que decida encomendarle el CMC.
2. La CRPM se mantiene como órgano de la estructura del MERCOSUR, integrada por los Representantes Permanentes de cada Estado Parte ante el MERCOSUR.
3. Como titular de la Secretaría asumirá un nacional de los Estados Partes, siguiendo el criterio de rotación alfabética de nacionalidades, quien será designado por el CMC y ejercerá sus funciones por un período de dos (2) años.
4. Podrán considerarse, sin perjuicio de otras, las siguientes funciones a ser desarrolladas en el ámbito de la Secretaría:
  - § Representar al MERCOSUR, por mandato expreso del CMC, en reuniones internacionales en las cuales exista una posición común del bloque.
  - § Representar al MERCOSUR, por mandato expreso del CMC, en las relaciones con terceros países, grupos de países y organismos internacionales.
  - § Representar al MERCOSUR, por mandato expreso del CMC, en los organismos en que el bloque tenga status de observador.
  - § Presentar iniciativas al CMC sobre materias relativas al proceso de integración del MERCOSUR, a las negociaciones externas y a la conformación del Mercado Común.
  - § Presentar al CMC un informe escrito de sus actividades por intermedio del GMC.
  - § Asistir al CMC y a la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR en todas las actividades que le sean requeridas.
  - § Participar en las reuniones del CMC, GMC, FCCP y, por invitación, en las Reuniones de Ministros, Reuniones Especializadas, FCES y FCCR.
5. Corresponderá realizar un análisis del funcionamiento de la Secretaría del MERCOSUR y de las unidades y sectores que se encuentren en el ámbito de su competencia a la luz de las nuevas funciones que le sean asignadas.

Se podrá considerar la creación de cargos de Subdirectores, en sustitución del cargo de Coordinador creado en la Decisión CMC N° 07/07, con el objetivo de mejorar el funcionamiento de los sectores administrativos y técnicos de la Secretaría y facilitar la vinculación entre ellos.
6. Deberán evaluarse las modificaciones de la normativa MERCOSUR a fin de adecuarla a la nueva estructura, funcionamiento y competencias de la Secretaría.

## **MERCOSUR/GMC/RES. Nº 66/08**

### **IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SM**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 04/96, 07/07, 20/07 y 54/07 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 54/03 y 26/08 del Grupo Mercado Común.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Protocolo de Ouro Preto instituyó a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR como uno de los órganos de la Estructura Institucional del MERCOSUR.

Que la Decisión CMC Nº 07/07, que reestructuró la Secretaría del MERCOSUR, ajustó la estructura funcional a las recientes y crecientes necesidades de perfeccionamiento del apoyo prestado por aquel órgano a los Estados Partes.

Que el Art. 6º de la Decisión CMC Nº 07/07 establece que el GMC definirá un cronograma para la implementación y la forma de financiación de la estructura organizacional de la SM establecida en sus anexos.

Que la Decisión CMC Nº 20/07 creó la Unidad Técnica de Estadísticas del Comercio Exterior del MERCOSUR.

### **EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:**

Art. 1 – Para los fines de la contratación de funcionarios para los cargos creados en la SM por la Decisión CMC Nº 07/07, serán realizadas las siguientes contrataciones, en el 2009, de acuerdo con las disposiciones que constan en la referida Decisión:

- 3 Técnicos de nacionalidades argentina, brasileña y paraguaya;
- 3 Asistentes Técnicos de nacionalidades argentina, brasileña y paraguaya;
- 1 Asistente de Apoyo, de nacionalidad uruguaya.

Art. 2º – Para los fines de la contratación de un funcionario para la Unidad Técnica de Estadísticas de Comercio Exterior, creada por la Decisión CMC Nº 20/07, será realizada la siguiente contratación en el 2009:

- 1 Asesor Técnico, cuya nacionalidad será la del candidato mejor calificado para el cargo en concurso abierto a los nacionales de todos los Estados Partes.

Art. 3º – El restante del cuadro funcional previsto en la Decisión CMC N° 07/07 será contratado en el 2010, con base en el análisis de las necesidades de la SM, el cual deberá estar concluido durante el primer semestre de 2009.

El Director de la SM definirá los sectores en los que los funcionarios contratados en el 2010 desempeñaran funciones, de acuerdo con las prioridades de servicio.

Artigo 4º – Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**LXXIV GMC – Brasilia, 28/XI/08**